El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó, por unanimidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 31 de marzo de 2006, de delegación en Órganos Internos de la Entidad la competencia de Ordenar los Gastos y Pagos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la publicación de dicho Acuerdo, mediante Resolución de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras (BOE núm. 125, de 26 de mayo de 2006).

El artículo 23.2.n) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), aprobado mediante el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, atribuye a su Presidente la facultad de ordenar los Gastos y Pagos de la Entidad y efectuar toda clase de cobros, cualquiera que sea su cuantía.

Por su parte, el artículo 23.3 del Estatuto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, permite la delegación de las citadas facultades en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la entidad.

Habiéndose modificado la estructura de la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad de ADIF, con la supresión de la Dirección Ejecutiva de Programación y Coordinación Técnica de Alta Velocidad y la creación de la Dirección de Estudios y Proyectos, y con objeto de adecuar la vigente delegación de competencias de ordenar los gastos y pagos a la estructura actual del ADIF, el Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.3 del Estatuto de la mencionada Entidad, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, viene a adoptar la siguiente

Resolución

1.ª Delegar en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresan, la competencia de ordenar los gastos y pagos de la Entidad:

Hasta la cuantía de 700.000 euros:

En la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad: en la Directora de Estudios y Proyectos, a propuesta del máximo responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, del responsable de la tramitación del expediente de gasto o de los Directores dependientes de aquellos.

2.ª La presente delegación modifica el apartado correspondiente a la delegación en la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad de la competencia de Ordenar los Gastos y Pagos hasta la cuantía de 700.000 euros, acordada mediante Resolución de la Presidencia de ADIF de fecha 31 de marzo de 2006, publicada en el BOE número 125, de fecha 26 de mayo de 2006, por la que se delegaban en Órganos internos de la Entidad la competencia de Ordenar los Gastos y Pagos, quedando en consecuencia dicho apartado redactado en los siguientes términos:

Hasta la cuantía de 700.000 euros:

En la Dirección General de Grandes Proyectos de Alta Velocidad: en la Directora de Contratación, Administración y Recursos y en la Directora de Estudios y Proyectos, a propuesta del máximo responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, del responsable de la tramitación del expediente de gasto o de los Directores dependientes de aquellos.

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Antonio González Marín.»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

16548

ORDEN ESD/2899/2008, de 26 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación JEGHAD y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Examinada la escritura de constitución de la Fundación JEGHAD, instituida en Bilbao.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Bilbao, don Vicente-María del Arenal Otero, el 26 de marzo de 2008, con el número 464 y subsanada por otra otorgada ante el mismo notario de Bilbao, el 16 de septiembre de 2008, con el número 1.316 de protocolo, por don Ignacio Martín Gil.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cincuenta mil euros, aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Ignacio Martín Gil.

Secretario: Doña Zuriñe-Edurne Martín Gil.

Vocales: Don Josefa-Koldobika Ruiz Barbara y Doña Maitane Ruiz Martín.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Alameda de Recalde, 66– $7.^{\circ}$ «B», de Bilbao, C.P. 48.010 y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 1 de los Estatutos, será nacional y su proyección tanto nacional como internacional.

Sexto.–El artículo 5 de los Estatutos establece:

La Fundacion JEGHAD tiene como objetivo último la promoción, sanación y ayuda tanto físicas como espirituales de toda clase de hombres, mujeres y/o colectivos sin distinción de raza o credo y su más plena integración en la comunidad social en la que viven, estimulando y defendiendo los derechos y aspiraciones legítimos de los pueblos y sus ciudadanos.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundacio-

Tercero.—Segun la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación JEGHAD, instituida en Bilbao, cuyos fines de interés general son predominantemente asistenciales y de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 48-0140.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16549

ORDEN ESD/2900/2008, de 26 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Previ para la Investigación y la Promoción de la Salud y el Bienestar y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Previ para la investigación y la promoción de la salud y el bienestar, instituida en Valencia.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Valencia, don Diego Simó Sevilla, el 3 de septiembre de 2008, con el número 2.291 de su protocolo; por la mercantil «Psicología y Realidad Virtual, S.L.»

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales nueve mil euros han sido aportados por la sociedad fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintiún mil euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.-El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María Cristina Botella Arbona. Vicepresidente: Doña Rosa María Baños Rivera. Secretario: Don Mariano Luis Alcañiz Raya.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Grabador Esteve, 12, piso 2, puerta 4, de Valencia, C.P. 46004, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado.

Sexto.-El artículo 6 de los Estatutos establece:

Los fines de interés general de la Fundación son la investigación, la promoción y la potenciación de la salud, la calidad de vida y el bienestar, tanto personal como social.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Previ para la investigación y la promoción de la salud y el bienestar, instituida en Valencia, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 46-0188.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16550

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publican las normas específicas de pago de premios del sorteo del producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a celebrar el día 15 de octubre de 2008.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 del referido Acuerdo, faculta expresamente al Consejo de Protectorado de la ONCE para efectuar las modificaciones en los «Procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE», que resulten imprescindibles conforme a las novedades introducidas por el mencionado Acuerdo General.

En virtud de la citada cláusula, el Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 2 de julio de 2007, los actuales «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control aplicables a la modalidad de juego Cupón de la ONCE, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión ordinaria de 11 de julio de 2008 ha verificado que el Acuerdo 4/2008-3.2, de 26 de junio del Consejo General de la ONCE relativo a la celebración de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón el 15 de octubre de 2008, se ajusta a los términos de la normativa citada. El referido acuerdo incluye previsiones específicas en lo relativo al pago de premios, por lo que procede dar publicidad a las mismas como garantía de los consumidores.

Normas específicas de pago de premios. El pago del premio de cinco cifras más serie de este sorteo de producto extraordinario se efectuará como sigue:

- 1. El importe global del premio al contado que es de diez millones de euros (10.000.000.€), y el primer pago de setenta y dos mil euros (72.000.€), se abonarán contra la presentación del cupón premiado en alguna de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Administrativas, Agencias o Entidades de Crédito Colaboradoras, conforme a lo indicado en los artículos 29 a 33 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, siempre y cuando se trate de cupones preimpresos o emitidos por terminal punto de venta.
- 2. En el caso de las participaciones en sorteos adquiridas por Internet, el usuario deberá cumplimentar el formulario de solicitud de transferencia que se le facilite al efecto, antes del periodo de caducidad del premio. Una vez validados los datos, la ONCE transferirá el importe del premio a la cuenta bancaria que el agraciado haya indicado a tal efecto.
- 3. El pago de las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta del premio, ambas inclusive, se efectuará por la Entidad de Crédito designada por el agraciado de entre las concertadas por la ONCE para el pago de estos premios, durante los 24 años siguientes a la celebración del sorteo y se efectuará coincidiendo con los días 15 o día hábil siguiente del mes de noviembre de cada año.
- 4. Contra la entrega del cupón premiado, el agraciado recibirá el importe del primer pago indicado en el punto 1 anterior y un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta; simultáneamente y en el mismo documento, otorgará recibo del primer pago y comunicará la Entidad de Crédito designada de entre las concertadas por la ONCE para estos pagos.
- 5. La ONCE transferirá el importe del premio a la Entidad de Crédito designada por el agraciado, quedando desde ese momento liberada de sus obligaciones de pago.
- 6. Para el caso de fallecimiento del agraciado, la ONCE se obliga a permitir que éste designe causahabientes ante la Entidad Colaboradora pagadora del premio.
- 7. Los usuarios de Internet que resulten agraciados con un premio de cinco cifras más serie del producto extraordinario de la modalidad de juego cupón del 15 de octubre de 2008, recibirán el importe del primer pago según lo estipulado en el punto 2 anterior y, a través de la cuenta de correo electrónico facilitada en el momento del registro, un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta. Una vez recibido este documento, el usuario deberá, simultáneamente, y a través del formulario puesto a su disposición junto